

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 6 de marzo de 2026, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de anticipos reintegrables de nómina para el ejercicio 2026.

Mediante Resolución de 22 de enero de 2026, de la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 17, de 27 de enero), se estableció el plazo de presentación de solicitudes y se dictaron instrucciones en relación al procedimiento de concesión de anticipos reintegrables de nómina para el personal empleado público correspondiente al ejercicio 2026.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y el proceso de comprobación de requisitos, procede hacer públicos los listados provisionales de personas admitidas y excluidas, indicando las causas de exclusión y, en su caso, la forma de subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 de la Orden de 14 de diciembre de 1992, por la que se regula la concesión de anticipos reintegrables.

En base a lo expuesto y a la competencia atribuida en la disposición adicional primera de la citada Orden de 14 de diciembre de 1992, en relación con el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública,

R E S U E L V O

Primero. Hacer públicos los listados provisionales de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de anticipos reintegrables de nómina para el ejercicio 2026, que quedarán expuestos en el Portal del Empleo Público, dentro del apartado «espacio del personal empleado», «Acción social», «información general», «Anticipos reintegrables».

Segundo. Conceder un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones y en, su caso, subsanar los defectos detectados en la solicitud.

Tercero. Las alegaciones se presentarán en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde el Portal del Empleo Público <https://portalempleopublico.juntadeandalucia.es/> dentro del apartado «espacio del personal empleado», «Acción social», «Servicios», «Alegaciones».

El acceso podrá realizarse de las siguientes formas:

- Con certificado electrónico incorporado en el Documento Nacional de Identidad, o certificado electrónico proporcionado con carácter general a la ciudadanía, pulsando sobre «acceso con certificado digital».

- Con usuario y clave privada de acceso específica de la web del emplead@publico.

El personal estatutario y docente deberá presentar las alegaciones a través del Portal del Empleo Público mediante certificado electrónico.

Una vez realizada la identificación, se deberá seleccionar «Anticipos reintegrables». Ello permitirá el acceso al documento de alegaciones que aparecerá cumplimentado con los datos personales de identificación de la persona solicitante validados al acceder a la aplicación.

Una vez cumplimentado, se procederá a la grabación del documento como borrador con la opción «guardar como borrador». En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que se proceda a su subsanación. Esta opción supone el almacenamiento temporal del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzado por una banda que indique su carácter, y carecerá de transcendencia jurídica alguna en el procedimiento.

Finalizada la cumplimentación de la alegación, quien acceda con certificado electrónico, podrá solicitar la opción «Firmar y presentar»; quien acceda con código de usuario y clave privada de acceso, tendrá la opción «Presentar». Ambas opciones son válidas para la presentación de la alegación.

Desde el momento en que la alegación queda firmada «Firmada y presentada» o «Presentada» no podrá ser modificada en ningún caso, si bien se podrán presentar tantas alegaciones como sea necesario, tomándose como válida la última.

La presentación de la alegación en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía generará automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados por la persona interesada en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como la fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el citado registro. Dicho justificante se hará llegar inmediatamente a la persona interesada en la dirección electrónica que ésta haya designado.

En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la presentación electrónica de la alegación, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento de la persona solicitante por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Independientemente del modo de presentación elegido «Firmar y presentar» o «Presentar», la alegación quedará presentada cuando en el apartado correspondiente aparezca un «Ok».

La persona solicitante podrá guardar su alegación electrónica y obtener copia escrita de la misma mediante las correspondientes opciones de guarda e impresión facilitada por la aplicación.

Si hubiera que presentar alguna documentación, esta se adjuntará escaneada en formato «PDF», mediante la opción «adjuntar». Cualquier otro formato no será válido ya que no se garantiza su correcta visualización y lectura. Cada documento que se adjunte será firmado con el certificado electrónico o Usuario y Clave de acceso.

Sevilla, 6 de marzo de 2026.- El Secretario General, Arturo Enrique Domínguez Fernández.